



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD SUPERVISION
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 021- 2854 -2011
Caratula. N° 7809 de 26-10-2011

7362

ORD. N° 5182

ANT : 1. Presentación ingresada a esta Seremi con fecha 11 de octubre 2011 de Sr. Alejandro Silva Lefevre en representación de Inmobiliaria Centenario Limitada.
2. Ord. N° 4780 de fecha 14 de octubre 2011 de esta Seremi a Sra. Directora de Obras Municipales de Las Condes (s). Solicita informe.
3. OF. DOM N° 1859 de fecha 26 de octubre 2011 de Sra. Directora de Obras Municipales de Las Condes (s) a esta Seremi. Remite informe.

MAT : LAS CONDES: Se pronuncia sobre exigencia soterramiento cableado eléctrico en Solicitud de Recepción Final en calle Monroe N° 688.

SANTIAGO,

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. ROCÍO CRISOSTO SMITH
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE LAS CONDES (S)

1. Como es de su conocimiento, por presentación citada en el N° 1 del antecedente, el Sr. Alejandro Silva Lefevre solicitó la intervención de esta Secretaría Ministerial, por cuanto esa Dirección de Obras efectuó la exigencia previa de soterramiento del cableado eléctrico, a la Recepción Final de obras de edificación en calle Monroe N° 688, en circunstancias que estimó el interesado, ello no está contemplado en la normativa vigente, careciendo por tanto la petición de fundamento jurídico.
2. Por oficio indicado en el N° 3 del antecedente, esa Dirección de Obras informó sobre los fundamentos que tuvo presente para formular las exigencias señaladas en el referido oficio, que dicen relación con que en el **Artículo N° 9 del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2125 del 10 de septiembre de 1998**, de la Ordenanza que Regula la Instalación de Líneas de Distribución de Energía Eléctrica y de Transmisión de señales en la Comuna de Las Condes, se establece la canalización subterránea de cables, entre otros elementos.



3. Sobre el particular, debo informar a usted que de acuerdo al citado Decreto Alcaldicio N° 2125/98, relativo a una Ordenanza Municipal, el mismo Decreto en su artículo 3° requiere que el Alcalde determine mediante decreto publicado, aquellas avenidas y calles de la Comuna que constituyen "sectores de canalización subterránea", situación que como es de su conocimiento fue aclarada anteriormente en un caso similar.

De acuerdo a nuestros antecedentes ello no ocurriría con calle Monroe, ya que no se incluye entre las vías detalladas en los Decretos Alcaldicios sobre la materia de fecha anterior al Permiso de Edificación PE 01/2010, como tampoco se incluye en el Decreto Secc. 1ª N° 4361 de fecha 18 de noviembre de 2010, con el mismo fin, posterior al Permiso de Edificación, por lo que mal puede esa DOM efectuar la exigencia en análisis.

4. En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informo a usted que revisada la documentación remitida por el interesado y lo señalado por esa Dirección de Obras en el mencionado oficio, esta Secretaría Ministerial no observa inconvenientes para que se efectúe la citada Recepción Final, en el entendido que el interesado ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en la normativa vigente para el caso, por cuanto, por la razón expuesta, no es posible que esa DOM exija el soterramiento de la acometida eléctrica domiciliaria, en este caso.

Saluda atentamente a usted,

MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP./XFO/lpc
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Sr. Alejandro Silva L. F.: 378 6450
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Equipo Supervisión Normativa
- Ley de transparencia art. 7/g
- XFO-11-218 (04-11-11)